

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

LUIS GABRIEL PARRA MUÑOZ

En San Miguel, a 1 de abril de 2012, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don JAIME FUENTEALBA MALDONADO, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad Nº 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseax Nº 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, don LUIS GABRIEL PARRA MUÑOZ, chileno, técnico jurídico, cédula de identidad Nº 16.067.439-3, con domicilio en calle 21 de Mayo Nº 1516, Villa Los Nogales, comuna de Estación Central, en adelante "el profesional", quienes exponen haber convenido en el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel, contrata los servicios de don LUIS PARRA MUÑOZ, para desempeñarse como PROCURADOR, en la Dirección Jurídica, correspondiéndole asesorar en la gestión jurídica y administrativa de la Corporación, cuidando con el Director Jurídico que todos los actos del Secretario General y del Directorio se ajusten a Derecho y cumplan con la legalidad correspondiente, velando especialmente por la oportunidad, corrección y legitimidad de sus operaciones; se obliga asimismo, en relación a sus funciones, a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Secretario General y/o el Director Jurídico, y a todas las labores inherentes a su ejercicio, en especial, con los contratos y tramitación administrativa de la Dirección, velando siempre por los intereses de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEGUNDO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don Luis Parra y la Corporación contratante, no obstante, el profesional debe ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el-Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por lo que las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil.



TERCERO: Don Luis Parra, deberá presentar un Informe mensual de la labor realizada al Director Jurídico, para su aprobación y visación, requisito indispensable para proceder al pago del honorario.

SEXTO: El honorario total ascenderá a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), con impuesto incluido (retención del 10%) y se pagará con cheque dentro de los primeros diez dias siguientes de cada mes.

Para proceder al pago de los servicios profesionales, don Luis Parra deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

SÉPTIMO: El pago quedará retenido hasta la presentación del Informe Mensual que deberá realizar la persona contratada, de acuerdo al punto quinto del presente convenio.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 1 de abril de 2012, hasta el día 30 de abril de 2012.

NOVENO: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la Corporación, quien hará las veces de Ministro de Fe.

Previa lectura y en señal de aceptación, firman y ratifican los comparecientes el presente contrato, en dos ejemplares, uno para cada parte.

LUIS PARRA MUNOZ TECNICO JURIDICO RUT: 16.067.439-3 SECRETARIA SE SE

